

REGLAMENTO PARA MODIFICAR LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA SECCION SEGUNDA DE ARECIBO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ARECIBO; DE LA SECCION DE MANATI, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE MANATI Y DE LA SECCION DE AGUADILLA, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE AGUADILLA

Artículo 1:- De conformidad con la facultad que confiere al Secretario de Justicia el Artículo 6 de la Ley Núm. 198 del 8 de agosto de 1979, según enmendada, se modifica la demarcación territorial de las Secciones mencionadas en los Artículos 2, 3 y 4 de este Reglamento, para que queden constituidas según se describe:

Artículo 2:- La demarcación territorial de la Sección Segunda de Arecibo del Registro de la Propiedad, quedará constituida por los municipios de Camuy, Hatillo, Quebradillas e Isabela.

Artículo 3:- La demarcación territorial de la Sección de Manatí del Registro de la Propiedad, quedará constituida por los municipios de Manatí, Morovis, Ciales, Barceloneta y Florida.

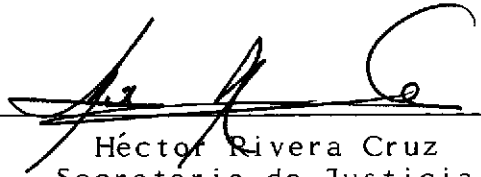
Artículo 4:- La demarcación territorial de la Sección de Aguadilla del Registro de la Propiedad, quedará constituida por los municipios de Aguadilla, Aguada, Moca, Rincón y San Sebastián.

Artículo 5:- Todos los libros principales y auxiliares, planos y demás documentos existentes en la Sección Segunda de Arecibo del Registro de la Propiedad, relacionados con los municipios de Florida y Barceloneta, serán transferidos a la Sección de Manatí del Registro de la Propiedad, para ser parte de sus archivos.

Artículo 6:- Todos los libros principales y auxiliares, planos y demás documentos existentes en la Sección de Aguadilla del Registro de la Propiedad, relacionados con el municipio de Isabela, serán transferidos a la Sección Segunda de Arecibo del Registro de la Propiedad, para ser parte de sus archivos.

Artículo 7:- Este reglamento entrará en vigor treinta (30) días después de su publicación en dos periódicos de circulación general.

San Juan, Puerto Rico, a 13 de febrero de 1987.


Héctor Rivera Cruz
Secretario de Justicia

Núm. 3484

16 de julio 14/1987 10:10A. U.
Fecha:

Aprobado: Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado

Por: 
Secretaria Auxiliar de Estado